

Prácticas argumentativas. Las conversaciones cotidianas y el discurso especializado*

Paula OLMOS GÓMEZ

Universidad Autónoma de Madrid

Introducción

Como es bien sabido, hay diversos planteamientos y enfoques dentro de la teoría de la argumentación sobre cuál ha de ser exactamente el objeto privilegiado de su estudio. Aquí se partirá de la noción de que la teoría de la argumentación ha de ocuparse del estudio teórico de las prácticas argumentativas existentes, es decir, aquellas que existan o haya existido en las culturas a las que tenemos acceso. De acuerdo con la conocida definición de Luis Vega¹, argumentar consistiría en “dar cuenta y razón” de nuestras pretensiones (i.e. creencias, propósitos, propuestas o valoraciones) “a alguien o ante alguien con el propósito de lograr su comprensión y ganar su asentimiento”. El retórico David Zarefsky introduciendo –además del énfasis performativo propio de esta perspectiva– un sentido algo más interactivo y una cierta idea de continuo metaargumentativo habla de prácticas de “dar e intercambiar razones”,

* Este trabajo ha sido posible gracias a la financiación del Proyecto de Investigación FFI2011-23125: “La argumentación en la esfera pública: el paradigma de la deliberación” (I.P. Luis Vega), del Ministerio de Economía y Competitividad.

¹ Vega Reñón, L. & P. Olmos Gómez, eds., *Compendio de Lógica, Argumentación y Retórica*, Trotta, Madrid, 2011, p. 66.

mencionando “the processes by which people seek to warrant their own beliefs and, through giving and exchanging reasons, to influence the thought and action of others”². Entiendo, por otro lado que, a pesar de referirse en términos muy generales a lo que considera el uso básico del lenguaje, dentro de su concepción de una semántica inferencialista y una pragmática normativa, la conocida expresión de Robert Brandom caracterizando la comunicación lingüística como la participación en “el juego de dar y pedir razones” (“the game of giving and asking for reasons”)³ establece una contraposición y continuidad entre el ofrecimiento y la demanda de razones que comporta una complejidad particularmente interesante para el estudio de las prácticas argumentativas.

Ya que si como teóricos nos centrásemos solo en las prácticas de “dar razones”, podríamos caer en la ilusión de que se trata de una actividad que puede explicarse y analizarse a través de la estructura del discurso monológico y sus conexiones inferenciales. Al tener en cuenta que ello se realiza en un contexto en el que se “piden razones”, no podemos dejar de interesarnos por el tipo de circunstancias en las que tal demanda surge. Se trataría, típicamente, de circunstancias en las que se considera que hay algo que no se entiende del todo o no está aún suficientemente justificado –dentro del estándar correspondiente a la práctica en cuestión– y en las que el interlocutor, el demandante de razones, estará dispuesto a evaluar lo que se le presente como algo que modifica o no esa situación; es decir, a evaluarlo como una razón o no, buena o no, suficiente o no para satisfacer su demanda, evaluación de la que, subsiguientemente, se le podrá pedir, a su vez, cuenta y razón.

Que nuestras prácticas sean de “dar y pedir razones” implica un tipo de normatividad inherente a la propia práctica, es decir, que no proviene de la evaluación externa o experta, sino de los propios agentes involucrados. Y ello da lugar al tipo de continuidad entre argumentación y crítica argumentativa del que habla Robert Pinto: “La práctica de la crítica argumentativa no es algo que se dé separadamente de la argumentación y la inferencia, sino que es un componente intrínseco y esencial del argumentar y el razonar”⁴.

Los contextos en los que algo se ofrece como razón, en los que se esperan y demandan razones, en los que se interpreta y se critica lo ofrecido como razón de o para algo, serían los que dan lugar a prácticas argumentativas. Para algunos autores (los representantes de la escuela francesa de la *argumentation dans la langue*, conocida por sus siglas ADL, o el propio Brandom) tales prácticas serían intrínsecamente coextentivas con el propio uso del lenguaje y la comunicación, cuya función básica no sería, como tradicionalmente se había asumido, descriptiva sino argumentativa. Sin negar las posibilidades explicativas de esa infraestructura básica que proporciona la semántica, otros autores prefieren concentrarse en aquellas prácticas con un mayor grado de intencionalidad suasoria. Como dice Ruth Amossy: “prácticamente todo discurso tiene alguna dimensión argumentativa, pero algunos tienen, además, miras (*visée*) argumentativas”⁵, es decir, una intención explícita y (típicamente) ciertos rasgos aparentes que los caracterizan como tales.

² Zarefsky, D., “What does an argument culture look like?”, *Informal Logic* 29/3(2009), p. 297.

³ Brandom, Robert, *Making it explicit*, Harvard University Press, 1998, p. xviii.

⁴ “The practice of criticism is not something that stands apart from argument and inference, but is itself an intrinsic and essential component of arguing and of reasoning”, Pinto, Robert, *Argument, Inference and Dialectic. Collected Papers on Informal Logic*, Dordrecht, Kluwer Academic Publishers, 2001, p. 140.

⁵ Amossy, Ruth, *Argumentation dans le discours*, París, Armand Colin, 2006², p. 32.

En todo caso, y de manera más bien transversal a tales distinciones, en la medida en la que la moderna Teoría de la Argumentación ha heredado rasgos e intereses de la Pragmática y de la Filosofía del Lenguaje Común (*Ordinary Language Philosophy*), ha tendido a centrarse en referentes discursivos poco marcados por la especialización técnica, destacándose los usos cotidianos expresados, por lo demás, en una u otra lengua natural. La “conversación cotidiana” o *everyday conversation* a la que se refiere Douglas Walton en uno de sus títulos⁶ – y que nos remite al precedente renacentista de las “familiares pláticas y conversaciones” del filósofo español del s. XVI Pedro Simón Abril [ca. 1540-1595]⁷, a quien acudiremos más adelante en este mismo trabajo– sería en cierto modo el tipo de práctica discursiva privilegiado para ciertos autores en el estudio de la argumentación. Sería, de hecho, un rasgo que destacan, en general, quienes se dedican a este campo desde la perspectiva de la llamada Lógica Informal. Lo cual no deja de ser un ideal al que, finalmente, se es fiel solo relativamente, ya que la mayor parte de los ejemplos y referentes que los textos de los teóricos del campo presentan como correspondientes a este tipo de práctica (paradigmáticamente oral y rara vez registrada) suelen construirse *ad hoc* a partir de situaciones imaginadas por los propios autores.

Sea como fuere, la “conversación cotidiana” parece dejar el dispositivo argumentativo de “dar cuenta y razón de nuestras pretensiones” en un terreno abierto y relativamente irrestricto en el que los participantes someterían el peso de sus razones a un sentido común no mediado por las normas y estándares, más o menos explícitos, de un campo específico. Lo cual puede tener sus ventajas teóricas pero también sus inconvenientes, ya que, en muchos casos ello nos impedirá ahondar en el análisis detallado de ciertos aspectos de las argumentaciones, en cuestiones sobre todo estratégicas y evaluativas.

Una opción muy distinta es privilegiar, precisamente, el estudio de las prácticas más especializadas e institucionalizadas: e.g. la argumentación científica (o, incluso, la argumentación en física, en biología, etc.), la argumentación jurídica o la política. Esta vía es la que siguió básicamente la retórica clásica, con sus *genera orationis*, centrándose tradicionalmente en el análisis estratégico de los discursos deliberativo, legal y epidíctico⁸. En todo caso, el supuesto que subyace a dicho planteamiento, con todas las salvedades que supone la distancia cronológica y teórica, coincide con una de aportaciones más notables de quien se convertiría en un autor de referencia en el nacimiento de la moderna Teoría de la Argumentación: Stephen Toulmin. Ya en su obra clásica e inaugural de 1958, *The Uses of Argument*, Toulmin hablaba de la dependencia de campo (*field-dependency*) de ciertos rasgos argumentativos⁹. De hecho, una de las conclusiones más conspicuas del libro de Toulmin es que tales rasgos son, precisamente, los más relacionados con la evaluación de los argumentos:

⁶ Walton, Douglas, *Plausible arguments in everyday conversation*, Albany, State University of New York, 1992.

⁷ Olmos, Paula, “Sciences, negotia and domestic conversations: Pedro Simón Abril’s conception of logic in its Renaissance context”, *Intellectual History Review* 22/4(2012): 481-497.

⁸ Olmos, Paula, “Prácticas argumentativas y paradigmas discursivos en la Antigüedad grecolatina”, en L. Vega y G. Bolado, eds. *La argumentación en el discurso público*, Santander, Parlamento de Cantabria, 2011, p. 151ss; Olmos, Paula, GÉNEROS DISCURSIVOS, en L. Vega y P. Olmos, eds. *Compendio de Lógica, Argumentación y Retórica*, Madrid, Trotta, 2012², pp. 267-270.

⁹ Desde el primer capítulo de *Los usos de la argumentación* (trad. española de M. Morrá y V. Pineda, Barcelona, Ediciones península, 2003), Toulmin se muestra interesado en delimitar “¿qué elementos relacionados con la forma y el valor de nuestros argumentos son invariables respecto al campo [*field-invariant*] y cuáles dependen del campo [*are field-dependent*]” p. 33.

Lo primero que hay que reconocer es que la validez es una noción que existe en el interior de los campos, no entre ellos [*is an intra-field, not an inter-field notion*]. Los argumentos de cualquier campo pueden ser juzgados según criterios apropiados dentro de ese campo, y algunos no los satisfarán; pero cabe esperar que los criterios sean dependientes del campo y que los méritos que se le exigen a un argumento en un campo estén ausentes (como es natural) de argumentos enteramente meritorios de otro (p. 322, traducción ligeramente modificada)

Esta convicción dio lugar a un planteamiento original, especialmente desarrollado por el propio Toulmin, junto con Richard D. Rieke y Allan Janik en su manual de 1978, *An Introduction to Reasoning*¹⁰ que, pese a la consideración de que goza Toulmin como uno de los padres fundadores del campo de los estudios argumentativos, ha quedado últimamente más bien marginado y que, en mi opinión, merece una revisión.

El estudio de los campos argumentativos

El texto de Toulmin, Rieke y Janick, ahonda, como decimos, en el estudio sectorial de la argumentación tal como se da, se interpreta y se evalúa en las diversas prácticas correspondientes a campos argumentativos específicos. Para ello plantea, desde el principio¹¹, la idea de que los argumentos individuales y las argumentaciones poseen, por un lado, rasgos que los identifican como tales en cualquiera de sus posibles manifestaciones –es decir, presentan rasgos no dependientes del campo (*field-invariant*)– pero, por otro, también muestran determinados aspectos que sí dependen de la práctica específica en la que se proponen –es decir, rasgos dependientes del campo argumentativo (*field-dependent*).

Entre los independientes o invariantes, se encontrarían sus rasgos estructurales, tal como los describe el conocido Modelo de Toulmin¹². Por tanto, qué constituya un argumento y cuál sea su estructura básica son cuestiones que no dependen del campo o práctica específica en el que dicho argumento se proponga. Cuáles sean, en cambio, los rasgos de los argumentos *dependientes del campo* es lo que constituye la llamada “Tesis de la dependencia de campo de Toulmin”¹³ que podríamos enunciar del siguiente modo, de acuerdo con lo indicado tanto en *The Uses of Argument* como en *An Introduction to Reasoning*:

Los respaldos de nuestras garantías y, por lo tanto, los estándares respecto de los cuales se evalúan nuestros argumentos son estándares del campo al que pertenece el argumento y actuarán como tales aquellos que estén vigentes en el momento de la evaluación.

¹⁰ Toulmin, Stephen, Richard D. Rieke y Allan Janik, *An Introduction to Reasoning*, Nueva York / Londres, Macmillan Publishing, 1978, 1984².

¹¹ Se trata de un tema que se expone ya en la Parte I, “Introduction”, del libro calificando la distinción de uno de los objetivos principales del texto: “One of the main aims of this book will in fact be to show the difference between: those universal (field-invariant) rules of procedure that apply to rational criticism in all fields and forums, and those particular (field-dependent) rules that are appropriate in law, or science, or business, but not everywhere” p.17.

¹² Bermejo, Lilian, MODELO DE TOULMIN, en L. Vega y P. Olmos, eds. *Compendio de Lógica, Argumentación y Retórica*, Madrid, Trotta, 2012², pp. 408-410.

¹³ Eduardo Piaccenza expone el sentido y consecuencias teóricas de esta tesis tal como se expone en *The Uses of Argument* –es decir, en su primera presentación previa al desarrollo más explícito de *An Introduction to Reasoning*– en su trabajo “Toulmin y la dependencia “regional” de los criterios de evaluación de los argumentos”, disponible en: <http://eduardopiaccenza.com/EduardoPiaccenza-Ensayos.html>

Se hace aquí referencia al respaldo (*backing*) como un componente, casi nunca explícito pero sí básico de todo argumento, y que sería (tomado total o parcialmente) el cuerpo de datos y conocimientos (en un sentido amplio) que posibilita la fijación de las garantías que, como máximas o reglas de inferencia pretendidamente aceptadas por los interlocutores, sustentan de manera directa el argumento. Como ejemplo de la variabilidad que podemos hallar en la naturaleza y estatuto epistémico de dichos respaldos en los distintos campos argumentativos, Toulmin, Rieke y Janik mencionan los siguientes casos paradigmáticos:

Por ejemplo, serán decisiones humanas colectivas de tipo deliberativo las que sustenten la aceptabilidad y pertinencia de algunos tipos de garantías (las legales). Otras garantías (las de las ciencias empíricas, por ejemplo) se habrán de apoyar en nuestro reconocimiento de patrones del mundo natural. Otras (gran parte de nuestras ideas sobre las acciones humanas cotidianas y sus motivaciones) se sustentan en el reconocimiento de regularidades en las interacciones humanas¹⁴.

A lo largo del texto, los autores hablarán de la importancia de prestar atención a las características de los diversos “foros de argumentación”, algunos especialmente “típicos” e institucionalizados (e.g. tribunales, reuniones científicas, reuniones de administración de empresas, consultas médicas, seminarios universitarios, audiencias o comités parlamentarios, reuniones de trabajo en equipos de ingenieros, etc.), como contextos en los que la expectativa de recibir razones y evidencias que apoyen las posturas y pretensiones defendidas por los participantes determinará la configuración discursiva de las correspondientes prácticas argumentativas. En la última parte del volumen (Parte VI, “Special fields of reasoning”), Toulmin, Rieke y Janik estudian, en particular, las características de la argumentación en los siguientes campos especializados:

- Argumentación legal,
- Argumentación científica,
- Argumentación estética o artística,
- Argumentación en el campo empresarial (*management*) y
- Argumentación en ética.

La idea básica es que tales campos argumentativos presentan diferencias en cuanto a las características de las tesis/preensiones, premisas/datos/bases, garantías/reglas/principios y respaldos/trasfondos que forman parte de sus modos de argumentación típicos, diferencias que se articulan respecto a cuatro ejes (pp. 271-276):

1. El **grado de formalismo** esperable: que puede ir desde la flexibilidad y vaguedad propias de la conversación informal (con normas de cortesía) al formalismo y procedimentalismo legales y hasta la exigencia de un lenguaje lógico-formal. Intervienen en este aspecto cuestiones como la oralidad o el carácter escrito de las argumentaciones.
2. El **grado de precisión** exigido en las estimaciones y conclusiones: de la exactitud

¹⁴ “Certain types of warrants thus rely for their soundness and relevance (as in statute law) on deliberate collective human decisions. Others (as in natural science) rely on our recognition of general patterns in the world of nature. Others (as in much of our everyday understanding of human actions and motives) rely on familiar, recognized regularities in human affairs” p. 68 (mi traducción).

matemática a las estimaciones plausibles comunes; de lo mensurable cuantitativamente a lo apreciable cualitativamente.

3. El **modo de resolución** buscado: que puede variar desde el acuerdo y el consenso mutuos, a la negociación en busca del compromiso, o la obligada confrontación de partes (según el “principio contradictorio” o *adversarial procedure* de la argumentación jurídica)¹⁵ con veredicto a favor de una de ellas.
4. El **objetivo de la argumentación**: que depende de la naturaleza de la práctica en cuestión en la que se dé el discurso argumentativo y de sus propósitos intrínsecos, es decir, de aquello que captamos cuando supuestamente sabemos en qué consiste determinada actividad (“*what is at stake within the forum involved*”, p. 274)¹⁶.

Dentro de cada campo, habrá que distinguir, por otro lado, entre prácticas argumentativas de primer nivel, es decir, argumentaciones que versan sobre los objetos de interés propios de cada campo, mediante la utilización de las garantías consideradas aceptables en el mismo y de los respaldos que las sustentan (*regular* o *rule-applying arguments*), y prácticas de argumentación crítica, es decir, aquellas que discurren sobre los propios estándares evaluativos del campo, dando razones para su establecimiento o modificación (*critical* o *rule-justifying arguments*)¹⁷.

Uno de los autores en teoría de la argumentación que recientemente ha asumido una perspectiva más afín a estas ideas es Robert Pinto (*op. cit.* 2001). Pinto ha insistido en la necesidad de poseer una “comprensión general del campo sobre el que versa nuestro razonamiento” para ser capaces de ofrecer razones para una inferencia¹⁸ que resulten “inteligentes”, es decir, que además de cumplir con unos requisitos mínimos de aceptabilidad (e.g. atenerse a los rasgos de un esquema argumentativo sancionado en dicho campo) supongan contribuciones que tengan en cuenta las alternativas disponibles y estén en consonancia con los objetivos (decisorios, resolutivos y conclusivos) del campo en cuestión. Para Pinto, este tipo de requisitos son igualmente aplicables a argumentos que se presentan como deductivos o lógicamente válidos cuya valoración dentro de un campo específico puede requerir una reevaluación de las propias condiciones de su planteamiento:

Para hacer inferencias no deductivas *inteligentes* a partir de un cuerpo cualquiera de datos necesitamos captar qué alternativas a las hipótesis que estamos adoptando serían plausibles, y esto no podemos hacerlo si no contamos con una comprensión *general* del campo sobre el que versa nuestro razonamiento. Para hacer inferencias deductivas *inteligentes* a partir de un conjunto

¹⁵ “El ‘principio de contradicción’ o ‘principio contradictorio’, en el Derecho procesal, es un principio jurídico fundamental del proceso judicial moderno. Implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí, de manera que el tribunal encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes” PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN (DERECHO), Wikipedia (<http://es.wikipedia.org>).

¹⁶ Esta concepción coincide (incluso terminológicamente) con la idea de Joseph Rouse (“Social Practices and Normativity”, *Philosophy of the Social Sciences*, 37/1(2007), pp. 46-56) para quien la normatividad de las prácticas depende en última instancia del “rendimiento de cuentas respecto del objeto constitutivo de tal práctica” (“accountability to what is at issue and at stake in a practice”).

¹⁷ Esta distinción se enuncia en el texto de Toulmin, Rieke y Janick (pp. 276-277) y se corresponde con la establecida por Toulmin en *Los usos de la argumentación* (p. 161) entre los argumentos “que hacen uso de garantías” (*warrant-using arguments*) y los que “establecen garantías” (*warrant-establishing arguments*).

¹⁸ Recordemos que Pinto es el autor de la caracterización de la argumentación como una “invitación a la inferencia” (*op. cit.* 2001, p. 37).

cualquiera de supuestos o premisas, no es suficiente con que nos aseguremos de que la conclusión se sigue de premisas que hemos aceptado en base a sólidas razones; también debemos tener constancia de que nuestra conclusión no entra en contradicción con otras proposiciones que podrían estar más asentadas que las propias premisas de las que parte nuestra inferencia; y para tener semejante constancia necesitamos tener una comprensión *general* del campo sobre el que versa nuestro razonamiento¹⁹.

El lógico John Woods, por su parte, en su contribución a un volumen colectivo de homenaje a Toulmin publicado en 2006, se mostraba relativamente favorable al estudio de las características del razonamiento válido como algo relativo a campos específicos (“las lógicas construidas para un dominio específico son tan deseables como inevitables”) y abogaba por ahondar en las consecuencias teóricas de “la herética insistencia de Stephen Toulmin sobre que el razonamiento lógicamente correcto ha de ser sensible a las peculiaridades disciplinares”²⁰.

Sin embargo, muy poco antes, en un volumen propio, Woods se había opuesto explícitamente a la relevancia de la tesis de la especificidad de dominio por añadir “demasiada complejidad” a la teoría de la argumentación:

A pesar de su atractivo, la tesis de la especificidad de dominio, supone para sus propios entusiastas una enorme complicación. Si ahora resulta que el teórico del pensamiento crítico ha de explorar todos los campos del conocimiento humano, ¿cómo se las va a arreglar?”²¹.

La postura de John Woods en este texto es que terrenos como la publicidad o los discursos políticos tienen unas características demasiado complejas, y por ello no deberían considerarse campos privilegiados para hablar de teoría de la argumentación. Cree, en cambio, que los teóricos harían bien en restringirse al terreno supuestamente más firme de la argumentación científica y a los campos en los que “se busca el conocimiento por medio de pruebas” (p. 38). Hay que tener en cuenta, en todo caso, que el ejemplo que Woods utilizará en 2006 para aceptar las posibles complejidades de hacer una lógica (o más bien lógicas) “sensible a las peculiaridades disciplinares”, abandonando la aspiración a una “lógica universal” (p. 397) proviene de las dificultades de la lógica clásica con la física cuántica (p. 396). Por ello no podemos mantener que haya exactamente un cambio de actitud entre ambos trabajos. Más bien, lo que Woods sostendrá en ambos es su interés en restringir su reflexión argumentativa al ámbito de la ciencia (argumentación epistémica) asumiendo sin embargo que, incluso en

¹⁹ “To make intelligent non-deductive inferences from any body of data we need a grasp of what the plausible alternatives are to the hypothesis we are adopting, and we can’t have that without some *general* understanding of the field we are reasoning about. To make intelligent deductive inferences from any set of assumptions or premises, it is not enough to assure ourselves that our conclusion follows from premises we have strong reason to accept; we also need assurance that our conclusion doesn’t run counter to propositions that are more entrenched than the premises from which our inference begins; and to have such assurance we need a *general* understanding of the field we are reasoning about” Pinto, *op. cit.* 2001, p. 67 (mi traducción).

²⁰ “Domain-specific logics are as welcome as they are unavoidable”, “Stephen Toulmin’s heretical insistence that logically correct reasoning be made sensitive to disciplinary peculiarities”, Woods, John, “Eight Theses Reflecting on Stephen Toulmin”, en D. Hitchcock & B. Verheij, eds. *Arguing on the Toulmin Model*, Dordrecht, Springer, p. 380, 395.

²¹ “For all its allure, the domain-specificity thesis produces for its enthusiasts a huge encumbrance. If the critical thinking theorist is now expected to plow the fields of all human knowledge, how is he to do?” Woods, John, *The Death of Argument. Fallacies in Agent-Based Reasoning*, Dordrecht, Kluwer, 2004, p. 38.

dicho “campo” la variedad disciplinar podría obligar a modificar y complejizar nuestra descripción de los estándares para la evaluación de argumentos.

Woods se sitúa, en cierto modo, al margen de algunas de las tendencias más corrientes dentro del campo de la argumentación, renunciando a utilizar como referente tanto las “conversaciones cotidianas” como las prácticas argumentativas en terrenos tan proclives al análisis argumentativo como el discurso publicitario o el político. Elige, en cambio, buscando una normatividad más estricta acorde con su perspectiva lógica, el campo específico de la “argumentación epistémica”. Pero su opción, aun siendo una “opción de campo” no puede considerarse especialmente afín a la demanda de Toulmin sobre la profundización en las características propias de los prácticas argumentativas específicas para la valoración de los argumentos.

Toulmin, Rieke y Janik seleccionan para su estudio detallado de los procesos de evaluación normativa ciertos campos característicamente argumentativos –campos en los que obviamente se esperan, se demandan o, incluso, se exigen razones (como sucede en la argumentación jurídica)–, pero mantienen una definición de argumento y una aproximación a la teoría de la argumentación de carácter general, asumiendo la variada y múltiple presencia de los mecanismos argumentativos en nuestros usos básicos del lenguaje y la comunicación de variado espectro. Ello no solo confiere a su planteamiento una mayor pertinencia filosófica y humanística, a través del enlace con el estudio de la pragmática lingüística y con la *ordinary language philosophy*, sino que hace que, de manera natural, se eviten –incluso dentro de las reflexiones relativas al campo de la “argumentación epistémica”– concepciones demasiado restrictivas, como las provenientes del legado del positivismo lógico en el análisis deductivista de la argumentación científica y que parece añorar un autor como Woods.

Ante este panorama y estas alternativas, aquí queremos defender, por un lado, el interés y la fecundidad del estudio de las prácticas específicas y, en muchos casos, especializadas, ya que nos proporciona el tipo de detalle contextual que permite un análisis más completo de las características normativas de muchas argumentaciones reales, convenientemente situadas²². Pero, por otro, se asume que la propia teoría de la argumentación como campo de reflexión solo cobra sentido a partir de la constatación del carácter básico, inherente a los usos más extendidos y cotidianos del lenguaje, de la operación de “dar cuenta y razón de nuestras pretensiones”. En este sentido, nos vale aún la sugerencia que Simón Abril hacía en 1587 sobre el objeto de la lógica (su lógica, al menos) como teoría del más básico, cotidiano y universal “dar razones”, común a todos:

comienzan [los niños] a tener algún uso de razón y dan razones de lo que dicen, conforme a lo que les ayuda su naturaleza, y así el arte que va imitando la naturaleza los ha de instruir, luego después del conocimiento de las lenguas, en el uso de la razón, que es lo que la lógica profesa²³.

²² En este sentido, nos remitimos al enorme interés de algunos estudios recientes muy concretos como los presentados en el último congreso de la OSSA (celebrado en mayo de 2013) por las autoras Maria Zampa (“The editorial meeting discussion as an argumentative activity type”, sobre las argumentaciones propias de los comités editoriales en los medios de comunicación) o Jean Goodwin (“Norms of advocacy”, sobre el ejercicio de la *advocacy* o representación de intereses ajenos, tanto en el campo del derecho como en el de las relaciones públicas). Dichas contribuciones se pueden consultar on-line en la página: <http://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA10/papersandcommentaries/>

²³ Ver Olmos, Paula, *op. cit.* 2012, p. 497.

El discurso especializado y las conversaciones cotidianas

Ahora bien, si para embarcarnos en la tarea de comprender los mecanismos de evaluación de los argumentos precisamos describir las características y los estándares propios de los campos argumentativos especializados, ¿qué podemos hacer, como teóricos de la argumentación, con las argumentaciones que se dan en las “conversaciones cotidianas”, teniendo en cuenta que, en cierto modo, constituían el referente inicial de nuestro interés? ¿O es que, acaso, la “conversación cotidiana”, representa un campo argumentativo más, en el sentido de Toulmin, Riecke y Janik? Y, si no lo es, como parece razonable asumir, ¿cómo damos cuenta del hecho de que también en el curso de las “conversaciones cotidianas” seamos capaces de ejercer la crítica argumentativa en continuidad con el intercambio de argumentos?

El contraste entre las dos posturas que destacaremos a continuación, referidas a los difusos límites entre las esferas personal y pública de nuestras prácticas discursivas, nos ayudará a responder, al menos tentativamente, a estas cuestiones. En *Vernacular voices: The rhetoric of publics and public spheres*²⁴ Gerard A. Hauser trabaja con la idea de que hay muchas clases de públicos y tipos de discurso público que pueden considerarse ejemplos de ejercicio de la ciudadanía. Le interesan, de hecho, las redes de interacciones, desde las más informales a las más formales. En cambio, William M. Keith y Paula Cossart²⁵, en un reciente artículo sobre el concepto de ciudadanía retórica, prefieren centrarse, de manera consciente y explícita, en determinadas prácticas cuyo denominador común sería su efectividad como actos de una ciudadanía institucionalizada y legitimada:

La ciudadanía retórica está constituida por aquel grupo específico de prácticas comunicativas y deliberativas que, en una cultura y un sistema político determinados, permiten a los ciudadanos ejercer y encarnar su ciudadanía, en contraste con las prácticas que consisten meramente en “charlar sobre política”²⁶.

Ambas opciones son posibles y defendibles, sobre todo si se aclaran de manera tan explícita antes de realizar análisis y establecer clasificaciones sobre la base de ejemplos reales. Ambas revelan, por otro lado, la percepción de una cierta continuidad que bien puede enfatizarse como objeto de estudio, como hace Hauser, o tratar de fraccionarse conforme a criterios distintivos en diversos tramos, como intentan hacer Keith y Cossart.

El propio trabajo de Toulmin, Riecke y Janick nos puede proporcionar un segundo ejemplo de percepción de este tipo de continuidad, sin solución única, entre los intercambios discursivos de la vida cotidiana y el discurso especializado; en este caso en materia de racionalidad jurídica. Dentro del capítulo dedicado a la “argumentación legal”²⁷, dichos

²⁴ Hauser, Gerard A., *Vernacular Voices: The Rhetoric of Publics and Public Spheres*, University of South Carolina Press, 1999.

²⁵ Keith, W. & P. Cossart, “The Search for “Real” Democracy: Rhetorical Citizenship and Public Deliberation in France and the United States, 1870-1940”, en C. Kock & L. Villadsen (eds), *Rhetorical Citizenship and Public Deliberation*, (pp. 46-60), University Park, PA, The Pennsylvania State University Press, 2012.

²⁶ “Rhetorical citizenship is that set of communicative and deliberative practices that, in a particular culture and political system, allow citizens to enact and embody the citizenship, in contrast to practices that are merely ‘talking about’ politics”.

²⁷ Toulmin, Riecke y Janik, *op. cit.*, 1978, pp. 281-311.

autores destacan la amplia difusión de los conceptos y razonamientos legales en las sociedades contemporáneas, entre los ciudadanos que desarrollan sus vidas en Estados de Derecho y que, de un modo u otro, se las han de ver con las instituciones legales y administrativas a lo largo de su andadura vital. Ello hace que el razonamiento de tipo legal, y las cuestiones sobre justicia, equidad y reciprocidad, permeen de manera patente muchos aspectos de sus conversaciones cotidianas, ya versen estas sobre asuntos que, finalmente, habrán de dirimirse en alguna sede conforme a normas y reglas explícitamente sancionadas en su propia cultura y contexto políticos, o sobre temas no regulados de la esfera personal en los que la aplicación de ciertas garantías legales supone una extensión analógica del dominio de principios tomados del derecho.

Toulmin, Rieke y Janik destacan, además, la amplia variedad –con diversos grados de formalismo, precisión, modos de resolución y objetivos– que puede hallarse en las propias prácticas discursivas que consideramos ya como plenamente jurídicas: desde los procedimientos pre-legales llevados a cabo en presencia y con la ayuda más o menos obligada de profesionales informados (abogados, consejeros) en contextos en los que se llega a acuerdos extrajudiciales, mediaciones etc., hasta los procedimientos legales regidos por el “principio contradictorio” (*adversarial procedure*) cuando las causas admitidas a trámite dan lugar a ello.

Todo esto nos lleva a la idea de que nuestras prácticas discursivas y argumentativas, incluidas por supuesto nuestras “conversaciones cotidianas”, se encuentran insertas en una densa malla de posibles intercambios en los que la pertenencia a un campo especializado, en el que rige, de manera consciente y más o menos explícita u obligada, la aplicación de determinadas garantías puede ser, más bien, cuestión de grado. Parecería que lo que, de hecho, se da es una cierta continuidad y, a la vez, variaciones, sutiles y culturalmente dependientes, entre los diversos intercambios argumentativos asociados a las tres *esferas del discurso* definidas por Thomas Goodnight²⁸:

- a) la esfera cotidiana, personal o de interés privado,
- b) la esfera pública o de interés común y
- c) la esfera especializada, técnica o profesionalizada.

Los campos argumentativos revisados por Toulmin, Rieke y Janik serían, todos ellos, “especializados” o “técnicos” (de manera consciente no escogen como campo argumentativo el de la “discusión política”, paradigma de las prácticas argumentativas pertenecientes a la “esfera pública”). La presencia y participación en ellos de profesionales del campo, es decir, de agentes explícitamente formados en los estándares de ciertas disciplinas institucionalizadas y reguladas, facilitan, para el teórico de la argumentación, la trazabilidad de las reglas de inferencia, garantías y respaldos que se consideran aceptables en dichos campos.

Tales elementos de análisis y evaluación se hacen más difíciles de determinar, por su carácter más abierto y definitivamente menos consensuado, en el terreno del “discurso

²⁸ Goodnight, Thomas, “The personal, technical and public spheres of argument: A Speculative Inquiry into the Art of Public Deliberation”, *Journal of the American Forensics Association* 18(1982), pp. 214-227. La distinción de Goodnight se hace con pretensiones normativas, con la idea de criticar el uso de modos de argumentación propios de la “esfera personal” o de la “esfera técnico-profesional” en la “esfera pública” y promover, así, una recuperación de las “razones públicas”.

público” –terreno en el que, sin embargo, se centró la retórica clásica, como arte del buen decir *in civilibus quaestionibus*. La esfera del discurso público apela al conjunto de los ciudadanos y se supone (al menos en nuestras sociedades democráticas) “común a todos” y externa a los campos profesionales de expertos y autoridades. La complejidad y apertura teórica de este ámbito, es decir, la carencia en él de una teoría explícita y consensuada que respalde las garantías, hace que, quizá más que en cualquier otro ámbito, se haga evidente la continuidad entre argumentación y crítica argumentativa (o metaargumentativa) mediante el permanente cuestionamiento de las mismas. Las tareas del teórico de la argumentación en el terreno de las prácticas del discurso político (desde las más informales a las más institucionales, desde las de acceso libre a las más o menos restringidas a “profesionales” políticos o informadores) se vuelven más complejas, lo cual no quiere decir que escapen a los mismos planteamientos teóricos básicos que rigen la exploración de los campos más reglamentados. En este sentido, creo que el esquema básico aplicado por Toulmin, Rieke y Janik con sus cuatro ejes o criterios de análisis (grado de formalismo, de precisión, modo de resolución y objeto de la argumentación) puede ser igualmente un buen punto de partida para la caracterización de las diversas prácticas argumentativas propias de la esfera pública.

En cuanto a la esfera personal, de las conversaciones familiares o cotidianas (las que se dan entre agentes con relaciones personales estrechas) volvemos a encontrarnos con un terreno aún menos conscientemente normalizado y más sujeto a la autoregulación por parte de los propios interlocutores, que habrán de negociar, casi en cada encuentro y para cada caso concreto, la aplicabilidad de las garantías y respaldos que sustenten sus argumentos. Es difícil, sin embargo, que en tales intercambios no se refleje, muy a menudo, la influencia de los modos de argumentar propios de las prácticas especializadas, como ya hemos comentado. Es algo que característicamente ocurre en sociedades con un alto grado de formación y capacitación profesionalizante. Al fin y al cabo, básicamente todos participamos al menos de las esferas personal y profesional del discurso (nos movemos diariamente entre ellas) y estamos asimismo llamados a participar de la esfera pública, aunque en esto se den mayores variaciones en cuanto al grado de compromiso y tiempo de dedicación.

Los teóricos de la argumentación han intentado introducir distinciones que les ayuden a aprehender los diversos grados en los que una “conversación cotidiana” puede verse atraída hacia marcos evaluativos que reflejen estándares propios de terrenos más regulados. Así, Ildikó Kaposi, tras mencionar el “el resurgimiento del interés en la charla política cotidiana en el contexto del *giro deliberativo* en ciencias sociales”²⁹, distingue, siguiendo a Michael Schudson, entre “conversaciones meramente amistosas” y “conversaciones orientadas a la resolución de problemas” (*merely sociable vs. problem-solving conversations*)³⁰, tratando de aplicar, a continuación, dicha tipificación, a las prácticas discursivas de los foros digitales. Esta distinción recuerda, por cierto, a la sutil variación establecida por Pedro Simón Abril (bien lejos de la sociedad digital) entre sus *familiares pláticas* y *conversaciones* que –además de las “ciencias” y los “negocios”, como prácticas más especializadas– suponían el referente de su propuesta de una lógica argumentativa en el contexto de las discusiones metodológicas

²⁹ “The resurgence of interest in everyday political talk in the wake of the *deliberative turn* in social science”, Kaposi, I., “Virtual Deliberations: Talking Politics Online in Hungary”, en C. Kock & L. Villadsen (eds), *Rhetorical Citizenship and Public Deliberation*, University Park, PA, The Pennsylvania State University Press, 2012, p. 115.

³⁰ Kaposi, op. cit., 2012, p. 116.

renacentistas³¹. El rastreo del sentido de estas expresiones en otros textos del propio Simón Abril y de otros autores de la época, me ha llevado a la conclusión de que la “plática” es conversación asociada a la *práctica*, por lo que en la doble expresión “familiares pláticas y conversaciones” el primer elemento tendría más que ver con el trato de asuntos referidos a acciones o propósitos varios, mientras que el segundo tendría un componente más lúdico, de charla amigable. La oposición (y continuidad) es, pues, similar a la propuesta por Schudson y asumida por Kaposi.

De un modo u otro, a la hora de enfrentarnos al análisis, interpretación y evaluación de casos reales de prácticas argumentativas, nos será de utilidad tanto la posible constatación de su pertenencia a un campo específico –que nos remitirá de manera directa a la utilización consciente de estándares de corrección propios del mismo– como el prestar atención y desarrollar una cierta sensibilidad ante sutiles variaciones entre prácticas que suponen una mayor o menor especialización y profesionalización, un mayor o menor compromiso personal con las tesis presentadas y sus posibles consecuencias prácticas, una mayor o menor pertenencia al dominio común de la “esfera pública”, o un mayor o menor alejamiento de los usos y la semántica de la lengua común.

A veces, seremos capaces de contemplar ciertas conversaciones cotidianas como casos algo más relajados o menos exigentes de prácticas argumentativas de un campo específico y, en otras ocasiones, tendremos que asumir la dinámica interna de las mismas y las expectativas de los agentes que toman parte en ellas como el único tribunal disponible para su evaluación.

³¹ La expresión aparece en su obra *Primera parte de la filosofía llamada la lógica*, publicada en Alcalá de Henares, en 1587 y reeditada en Barcelona, en 1886 (p. 186). Ver Olmos, Paula, *Los negocios y las ciencias. Lógica, argumentación y metodología en la obra filosófica de Pedro Simón Abril*, Madrid, CSIC, 2010, p. 54.